

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
— seis — 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)— S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1496

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Agosto de 1917.

PRESENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 10, 11, 20, 21, 27 y 28 del actual, para celebrar las sesiones correspondientes al corriente mes.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Sigueroelo, 1916; Laguna Rodrigo, 1914, 15 y 16; Valdesimonte, 1916; Sangarcía, 1910, 11, 12 y 13; Rebollo, 1910; Lastras del Pozo, 1914 y 15; Cubillo, 1913.

Policía rural.—Fresno de Cantespino.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada interpuesto por Santiago Illana, vecino de dicho pueblo; contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de 2'50 pesetas, por pastoreo abusivo de tres reses vacunas de su propiedad en la dehesa boyal de aquel término; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Ayuntamientos.—Capital.—La Comisión para poder informar con acierto al Sr. Gobernador, respecto al acuerdo

de la Corporación municipal modificando el artículo 12 del Reglamento interior de la misma, acuerda manifestar al Sr. Gobernador debe reclamar de la Alcaldía certificación del citado artículo de la moción del Concejal Sr. Burgos, respecto a la reforma, si llegó a consignarse por escrito y cuantos antecedentes e informe jurgue pertinentes la Alcaldía con relación al asunto.

Sanidad.—Villacastín.—Vista la instancia suscrita por el profesor veterinario D. Jacinto Almarza Portela, en súplica de que se deje sin efecto el anuncio de la vacante de la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes, cuya instancia acompañada de documentos, ha sido remitida a informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión acuerda devolver la instancia y documentos que la acompañan al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma que consta en acta.

Etiqueta.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador dirigida a esta Comisión, dando las gracias por el acuerdo adoptado por la misma con fecha 21 de Julio próximo pasado, con motivo del fallecimiento de su esposa, se acuerda quedar enterada.

Obras provinciales.—Capital.—Propuesto por el Sr. Arquitecto provincial el arreglo del pavimento del salón del piso principal del departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y visto el informe de los señores Diputados inspectores sobre el asunto; la Comisión acuerda se lleve a cabo el entarimado de dicho piso.

Beneficencia.—Banda de música.—Capital.—Interesado por la mayordomía de San Roque, de esta Capital, la asistencia de la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia a la procesión que ha de salir de la Iglesia de San Millán, el día 16 del actual, a las cinco de la tarde, bajo el estipendio de 25 pesetas, que determina el artículo 345 del Reglamento de dicho Establecimiento; la Comisión acuerda acceder a dicha pretensión.

Caminos vecinales.—Capital.—Celebradas sin efecto las dos subastas de acopios para conservación de los caminos vecinales que tiene construídos esta Diputación en la provincia; la

Comisión acuerda solicitar en debida forma del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas la oportuna autorización para llevar a efecto por administración la indicada conservación con el importe de la subvención que fué concedida por Real orden de 9 de Octubre de 1916, importante 34.410'95 pesetas.

Calamidades.—Varios pueblos.—Informados en la forma dispuesta en el artículo 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, los expedientes instruídos por los Ayuntamientos de Aldehorno, Olombrada, Sebúlcor y Loringos, en solicitud de condonación de contribuciones por pérdidas de cosechas, sufridas a consecuencia del pedrisco que descargó en los términos municipales respectivos, y cumplidos todos los requisitos que exige dicho Reglamento; la Comisión acuerda remitir los indicados expedientes a la Administración de Hacienda, a los efectos de los artículos 103 y 104 del tan repetido Reglamento.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión como consecuencia de acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 4 de Mayo con relación a la forma en que se halla emplazada la sección de maternidad del Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda autorizar a los señores Diputados Inspectores de dicho Establecimiento, para que en unión del Vocal de esta Comisión D. Segundo de Andrés y del Sr. Arquitecto provincial dispongan se lleven a cabo los trabajos que juzguen necesarios para el nuevo emplazamiento de dicha sección.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños en la forma acostumbrada a los que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

1495

Comisión Provincial

—0—

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 4, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 del corriente, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 4 de Septiembre de

1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

1499

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Villacastín, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo durante los días 4 al 31 del próximo Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.º F. Montes.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Rapariegos, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 5 al 28 del próximo Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.º F. Montes.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Fuente de Santa Cruz, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º al 28 del próximo Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.º F. Montes.

Habiendo sido insuficiente el plazo anunciado a los propietarios del término municipal de Nieva, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 3 de Septiembre al 31 del mismo mes, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santiuste de San Juan Bautista, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 27 de los corrientes al 18 de Octubre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Marazoleja, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, durante los días 4 al 31 del próximo Octubre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de San Ildefonso (La Granja), que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el

artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término el día 6 al 10 del próximo Octubre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias, de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación en este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villeguillo, que terminada la croquización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento durante los días 8 al 30 del próximo mes de Octubre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Labajos, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 1.º al 17 del próximo Octubre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por su abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Septiembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

1502
Alcaldía de Zarzuela del Pinar

De conformidad con los Sres. Médicos que la desempeñan, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 14 familias pobres y casos de oficio. El que resulte agraciado puede contratar con 150 vecinos pudientes.

Zarzuela del Pinar, 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

1501
Alcaldía de Campo de Cuéllar

Ultimado el padrón de industrial y de comercio de este término, base de la matrícula del mismo nombre, que ha de formarse para el próximo año de 1918, hállase expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para en el período de ocho días oír reclamaciones.

Campo de Cuéllar, 4 de Septiembre

de 1917.—El Alcalde, P. O., Saturnino Muñoz.

1500
Alcaldía de Juarros de Riomoros

Aprobado por la Junta de Asociados de este pueblo el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1918, con un déficit de 1.588 pesetas, 95 céntimos, se acordó para cubrir el déficit el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, exceptuando la que se destine a la industria, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	Consumo anual		Precio de la unidad	Total
	Kigs.	Pesetas		
Paja de cereales.	221.251	0.56	2.25	1.239
Leñas de todas clases.	56.445	0.62	2.50	349.95
Total				1.588.95

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la R. O. circular de 3 de Agosto de 1887 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889 para oír reclamaciones.

Juarros de Riomoros, 3 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Calixto Herrero.

SECCION DE POSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Labajos, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 18 al 23 de Mayo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 30 de Agosto de 1917.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Antonio Marazuela	Florentino Almarza	17	Mayo	1916	1037.92	51.90	1089.82
2	Francisco Estévez	Jerónimo García	—	—	—	78	3.90	81.90
3	Santiago Gómez	Wenceslao Rodríguez	—	—	—	1037.92	51.90	1089.82